**CLASE 8.ª**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

En la ciudad de Peñíscola, a nueve de noviembre de dos mil diecisiete; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto; excusa su asistencia Dña. Mª Jesús Albiol Roca.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste D. David Martínez Pérez, Interventor municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

### **Secretaría:**

**I.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Por unanimidad, se acordó aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 25-10-17 y 2-11-17.

**II.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.-** Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por D. Víctor Blasco Barrachina, en representación de Agrupación de Electores La Roca, para la utilización del salón de plenos del edificio sociocultural el día 10 de noviembre a las 19:00 horas.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la utilización de una sala del edificio sociocultural los días 1 y 2 de diciembre.

**III.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.-** La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:

- De la [REDACTED] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 9128 el 2-11-17. Se da traslado al Concejal de Urbanismo.

- De la Diputación Provincial, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 9132 el 2-11-17.
- Del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 9137 el 2-11-17. Se da traslado al departamento de payas para que la emisión de informe.
- De la sentencia nº 481/2017 del Juzgado de lo Contencioso-advo. nº 1 de Castellón en el PAB 438/2015 interpuesto por [REDACTED]

**Intervención:**

**IV.- PROPUESTA DE GASTOS.-** Se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

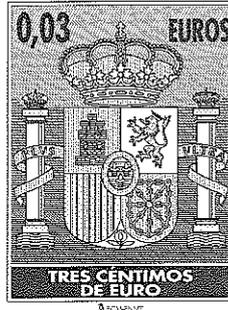
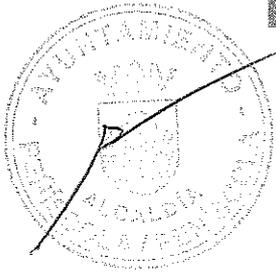
**1.- Autorización-Disposición:**

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejalía	Tercero	Importe
Adquisición de 90 libros "Presentación Benedicto XIII" de Ovidio Cuélla	Cultura	Artes Gráficas Castell Impresores, s.l.	998,40€
Adquisición 100 camisetas conmemorativas participación en el Campus de Fútbol de Navidad	Deportes	Fernando Castejón Andrés	562,65€
Adquisición de módulos de gestión policial VINPOPOL, implantación, formación y migración.	Policía	Vinfoval Suitable Software, S.L.	15.984,10

**2.- Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:**

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

CLASE 8.<sup>a</sup>

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación nº: 12017000611	3.599,98€		3.599,98€
Descuentos aplicados sobre el importe nominal ingresado mediante TPV	30,21€		30,21€
Liquidación gastos correspondientes al contrato de adhesión a los servicios telemáticos (BBVA Net Cash)	10,89€		10,89€

### 3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación nº: 2017000613	84.568,88€		84.568,88€

### 4.- Devolución de Facturas.

4.1.- Factura SERVICIOS MOVILIDAD CASTELLON, S.L., con nº 2017-331, por facturar varios trabajos que no corresponden al Ayuntamiento.

4.2.- Factura M<sup>a</sup> JESÚS MARGARIT PELAZ, con nº 109/19-06-17; porque el precio supera los límites del contrato menor. Además no hay constancia del encargo del servicio ni del precio pactado.

4.3.- Factura CARMEN CLARAMONTE PARRA; con nº 13/17 porque debe ser enviada por FACE ya que el importe supera los 5.000'00€.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

## Urbanismo:

**V.- LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

EXPTE. Nº 313/17 A [REDACTED] para reformar cocina y ampliación de hueco en terraza para colocar ventanal en la Crtra. Estación, nº 4 02 10 (Ref. Catastral nº 9210705) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- No podrá actuar en ningún elemento estructural del edificio.
- 2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.  
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:  
\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.  
\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 366/17 A [REDACTED] para reformar cocina en la C/ Proyecto 17, nº 12 00 12 ED2 Euromar III (Ref. Catastral nº 02441F2) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

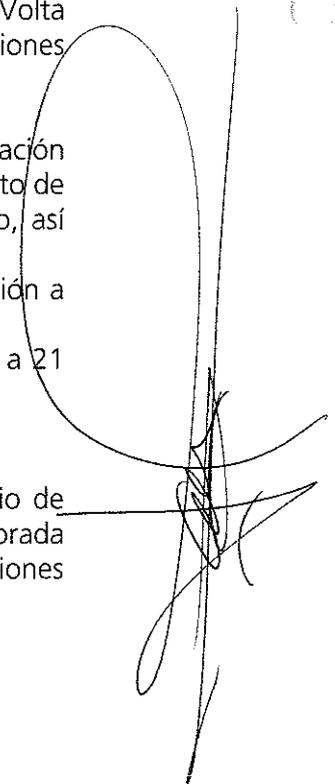
- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.  
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:  
\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.  
\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 369/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en vivienda y terraza y sustituir alicatado en baño y cocina en Camino La Volta, nº 5 01 06 Ed. La Volta (Ref. Catastral nº 02441D8) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.  
Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:  
\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.  
\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 377/17 A [REDACTED] para sustituir el ventanal de aluminio de acceso al balcón y colocar persiana en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 01 01 01 Ed. Costa Dorada (Ref. Catastral nº 0139701) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La carpintería de aluminio será similar o igual al conjunto de todo el edificio.





**CLASE 8.ª**

2.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 383/17 A [REDACTED] para colocar pavimento y reformar baño en la Avenida Papa Luna, nº 100 Esc A 04 05 Ed. Mediterráneo I y II (Ref. Catastral nº 0244178) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 384/17 A [REDACTED] para mejora de los viales laterales y parte trasera de parking en la Avenida Papa Luna, nº 162 (Ref. Catastral nº 0754930) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 385/17 A [REDACTED] para reparación del techo de la terraza en el polígono 14, parcela 96 17 Residencial Les Moles (Ref. Catastral nº 7443301) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. Nº 386/17 A [REDACTED] para reformar baño en la Avenida Papa Luna, nº 67 Esc 02 03 07 (Ref. Catastral nº 0034413) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

\* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

\* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

**VI.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.-** Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 462/16 A [REDACTED] para subir dos hileras de bloque para nivelar la parcela y hormigonar las dos terrazas en la Avenida Irlanda, nº 58, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. N° 505/16 A [REDACTED] para sustituir la puerta de entrada y reformar baño en la C/ Irta, nº 2 Esc 06 00 F, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. N° 557/16 A [REDACTED] para modificación de acceso a la oficina en la Avenida Cataluña, nº 46, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

EXPTE. N° 367/17 A [REDACTED] para reforma de la vivienda en el polígono 14, parcela 96, Residencial Les Moles, nº 23, por estar ejecutándose las obras incumpliendo las Ordenanzas Generales del PGOU y las normas HD-91.

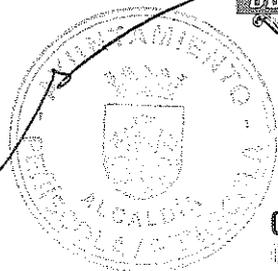
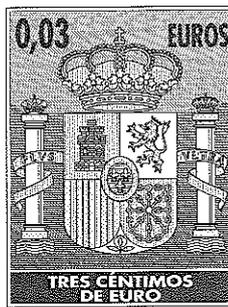
**VII.- RECTIFICACIÓN DE ERROR EXPTE. DE OBRAS N° 190/2017.-** Habiéndose observado la existencia de un error material en la transcripción del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de septiembre de 2017, referente a la concesión de la licencia de obras nº 190/2017, en el que se impone al promotor de las obras en la condición nº 1 de la licencia que debe aportar "*Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones (RD 401/2003)*", habiéndose comprobado que el promotor está exento de la aportación de dicho proyecto, según informe emitido por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Natalia Tomé Nivelada en fecha 8 de agosto de 2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Administración General de Urbanismo D. Vicente Abad Sorribes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por unanimidad, se acuerda rectificar el error producido, quedando la condición nº 1 de la licencia de obras concedida como sigue:

*" 1.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar el correspondiente proyecto de ejecución debidamente visado o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el estado de ejecución completo y la fecha de visado del mismo, Plan de Residuos suscrito por la promotora y con el visto bueno del constructor que figuran como generador y poseedor respectivamente del residuo y el Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, del Ministerio de la Presidencia, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, debiendo definirse en el Plan de Seguridad y Salud las obras de acceso y vallado de la parcela. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya presentado la documentación referida y transcurra el plazo de un mes".*

**VIII.- DENEGACIÓN LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.-** \* Examinados los expedientes tramitados de licencias de segunda ocupación, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de segunda ocupación:

EXPTE. N° 22/16 A [REDACTED] obras de un apartamento en la C/ Huesca, nº 2 Bl C Esc 03 08 04 Edif. Costa Dorada, por formar parte dicho apartamento de un "Apart-Hotel de dos estrellas".



CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 37/17 A [REDACTED] obras de una vivienda en el polígono 18, parcela 142-298 B17 Urb. Pedro de Luna, por haberse convertido el garaje en parte vividera.

**IX.- AUTORIZACION OCUPACION VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, GRÚAS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.-**

Examinadas las solicitudes de ocupación de la vía pública realizadas, y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar las siguientes ocupaciones de vía pública:

\* Solicitud de [REDACTED] para ocupación de vía pública por obras en la C/ Molino, nº 18, en relación al expediente de obras nº 323/17, con una superficie de 4 m<sup>2</sup>, con arreglo a la documentación presentada (Autoliquidación nº 201704381), y con las condiciones particulares siguientes:

- 1.- La ocupación se autoriza por el período solicitado.
- 2.- La ocupación deberá permanecer en todo momento junto a la fachada del edificio, limpia y ordenada en la medida de lo posible.
- 3.- Una vez terminadas las obras, la zona ocupada deberá quedar en perfectas condiciones, sin desconchados, arañazos, etc... y limpia de todo resto de material, pinturas, grasas, o cualquier tipo de basura o material.
- 4.- Se deberán reparar todos los daños originados en la vía pública tales como arañazos en el firme, arquetas rotas, etc.
- 5.- El material de demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.
- 6.- El solicitante o quien de él traiga causa deberá disponer de todos los medios reglamentarios que garanticen la seguridad de los peatones y los trabajadores en cumplimiento de la reglamentación en vigor de Seguridad y Salud en el trabajo, principalmente el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

**X.- APROBACIÓN "MEMORIA VALORADA DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO DESTINADO A BIBLIOTECA PAPA LUNA Y ZONA DE EXPOSICIONES EN LA CASA DEL AGUA DE PEÑÍSCOLA".-**

Se da lectura a la propuesta que presenta D. José Romualdo Forner Simó, Concejal Delegado de Urbanismo, cuyo contenido es como sigue:

"Vista la "Memoria Valorada de Adecuación del Espacio destinado a Biblioteca Papa Luna y Zona de Exposiciones en la Casa del Agua de Peñíscola", redactada por la Arquitecta Municipal Dª Natalia Tomé Nivelá, que cuenta con un presupuesto total de 21.598,50 euros (IVA incluido).

En virtud de lo señalado, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la "Memoria Valorada de Adecuación del Espacio destinado a Biblioteca Papa Luna y Zona de Exposiciones en la Casa del Agua de Peñíscola", redactada por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Natalia Tomé Nivelá, que cuenta con un presupuesto total de 21.598,50 euros (IVA incluido).

2.- Ordenar al Departamento de Contratación el inicio del correspondiente expediente de contratación relativo a las obras previstas en dicha memoria, dándole traslado, al efecto, de la siguiente documentación:

- Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local aprobación Memoria Técnica Valorada.
- Memoria técnica valorada.
- Certificado de existencia y retención de crédito."

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el orden del día, por parte de la Concejalía de Turismo se propone directamente a la Junta la adopción del siguiente acuerdo literal por así exigirlo la Diputación Provincial:

**"SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA INVERSIONES TURÍSTICAS FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2017.-**

*Vista la publicación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, para inversiones turísticas financieramente sostenibles (IFS) para el ejercicio 2017 en el B.O.P. N<sup>o</sup>122 de fecha 12 de octubre de 2017*

*Visto que según las necesidades del Ayuntamiento de Peñíscola la solicitud asciende a 71.632,00.- euros.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peñíscola ACUERDA:*

*1. Solicitar la concesión de subvención para la actuación señalística Peñíscola turismo familiar por importe total de 71.632,00-€.*

*2. Comprometerse a la aportación económica en la cuantía que exceda de la cantidad máxima subvencionable (70.000,00€).*

*3. Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Castellón".*

La Junta de Gobierno Local sin más trámite, por unanimidad, acuerda, aprobar la citada propuesta.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.

\* \* \* \* \*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la anterior acta correspondiente a la sesión de 9 de noviembre de 2017, ha quedado extendida en cuatro pliegos de 8<sup>a</sup> clase, números de orden 0M8816826 y los tres siguientes en orden, en prueba de lo cual firma la presente el Sr. Alcalde conmigo el Secretario que doy fe.

